

## **RC-3/2: Designaciones de los gobiernos para nombrar expertos para el Comité de Examen de Productos Químicos**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* su decisión RC-1/6 sobre el establecimiento del Comité de Examen de Productos Químicos,

1. *Decide* que cada una de las siguientes Partes designará a un experto que desempeñará sus funciones como miembro del Comité de Examen de Productos Químicos durante un período de cuatro años a partir del 1° de octubre de 2007, en espera de la confirmación oficial de su nombramiento por los expertos de la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión:

Estados de África: Benin, Gabón, Nigeria, Sudáfrica;

Estados de Asia y el Pacífico: China, India, Japón, Sri Lanka

Estados de Europa central y oriental: República Checa

Estados de América Latina y el Caribe: Chile, México

Estados de Europa occidental y otros Estados: Austria, Francia, Noruega;

2. *Pide* a cada una de las Partes mencionadas en el párrafo 1 que suministre a las Partes, por conducto de la secretaría, el nombre y los antecedentes pertinentes de los expertos designados, antes de junio de 2007.